

**REFERENCIA:** Aprueba convenio de coproducción y ordena pago.

**RESOLUCION EXENTA N°** 405

**SANTIAGO,** 26 AGO 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Decreto N°879 de DIPRES año 2013,

**CONSIDERANDO:**

- a) La firma de un Convenio Coproducción Novasur entre **Zio Comunicaciones Ltda.** y el Consejo Nacional de Televisión, el 12 de agosto de 2013.
- b) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a).

**RESUELVO:**

**1º Apruébese** Convenio de fecha 12 de agosto de 2013 entre **Zio Comunicaciones Ltda.** y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la realización de una serie audiovisual de 3 capítulos de 4 minutos cada uno, en formato animación Paper Cut, sobre cuentos originales de niños y niñas de la Región de Arica y Parinacota, que estará basada a público en general.

**2º Páguese** a **Zio Comunicaciones Ltda.**, la suma única y total de **\$3.000.000.-**, en una cuota, una vez completamente tramitada la Resolución que aprueba convenio y ordena pago.

**3º Impútese** el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 525, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión año 2013, hasta la concurrencia de la suma señalada.

**ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES**

  
  
**Herman Chadwick Piñera**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Televisión**

GA/JC/ma



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

En Santiago a 12 de Agosto de 2013, entre el **Consejo Nacional de Televisión** (en adelante el "CNTV" y/o el Consejo), RUT 60.909.000-6, órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, cédula de identidad 4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata 2147, comuna de Providencia por una parte; y por la otra, Zio Comunicaciones Ltda. en adelante **La Productora**, RUT 76.317.979-6, representada por doña María Bernarda Mena Stecher, cédula de identidad 12.646.773-7 ambos domiciliados en Avenida Las Palmas N°32, ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

### PREÁMBULO:

El Consejo Nacional de Televisión es un órgano constitucional autónomo que, entre las competencias que le otorga la ley N° 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o interés nacional o regional. En este marco, Novasur, Programa de Televisión Educativa de esa institución, procura obtener contenidos audiovisuales educativos como instrumento para mejorar la calidad de la televisión, ello siempre con el objetivo de elevar el nivel cultural de las emisiones de televisión, o poner en circulación a través de ese medio de difusión programación de gran interés para la ciudadanía, como lo avala la normativa referida.

Una de las formas mediante las cuales el Consejo Nacional de Televisión -por intermedio de Novasur-, ejecuta esa labor, es actuando como productor de contenidos televisivos, poniendo especial énfasis en el objetivo de incorporar al medio audiovisual como herramienta de apoyo a la labor pedagógica, en la comunidad educativa y en los más de 5.400 establecimientos educacionales que integran la red educativa NOVASUR. Dicha tarea, para conseguir un alto estándar de calidad, puede requerir en muchos casos la colaboración y asociación con productores privados que, por cierto, comparten y participan del mismo objetivo del Consejo Nacional de Televisión indicado en el párrafo



anterior, y que, a la vez, se encuentren en condiciones de producir contenidos de la envergadura y calidad exigidos por Novasur.

En este caso, Zio Agencia de Publicidad y Comunicaciones, es una persona jurídica dedicada a la Publicidad y Comunicaciones, especializándose en realización cinematográfica, diseño y animación, con perspectiva inclusiva, cuyo interés es dar cuenta de la diversidad sociocultural de la Región de Arica y Parinacota a través de los soportes que los medios audiovisuales proporcionan.

En este contexto, las partes comparecientes declaran que en el marco del ejercicio de su respectivas atribuciones y/o actividades ya indicadas, comparten el objetivo común de pretender elevar el nivel cultural de las emisiones de televisión y de producir contenidos de alto interés para la ciudadanía -objeto estratégico del CNTV-, razón por la cual el Consejo Nacional de Televisión, ha aceptado colaborar con la sociedad aludida en la forma que se detallará.

Así, para materializar la labor de fomento que la ley le encarga desarrollar, el Consejo Nacional de Televisión y Zio agencia de Publicidad y Comunicaciones, han decidido celebrar el presente convenio de colaboración, acción conjunta, alianza estratégica y transferencia de recursos, con el objeto de producir en conjunto una serie de tres capítulos en formato animación Paper Cut, basadas en cuentos originales de niños y niñas ariqueños.

**PRIMERO:** En el marco del presente acuerdo de colaboración, las partes acuerdan, en función de sus respectivas competencias, realizar las siguientes acciones, que materializan sus intenciones comunes ya descritas, y que consisten en las siguientes acciones de colaboración mutua y alianza estratégica, que se pasan a especificar:

- realizar y producir en forma conjunta una serie de 3 capítulos de 4 minutos cada uno, en formato animación, sobre cuentos originales de niños y niñas de la Región de Arica y Parinacota, que estará destinada a público general.

**SEGUNDO:** Descripción del material. Se elaborará una serie de 3 capítulos en formato animación, cuya duración será de 4 minutos cada uno, que mostrarán cuentos originales creados por niños y niñas de la región de Arica y Parinacota.



**TERCERO:** Financiamiento. La productora y el **CNTV** acuerdan financiar la producción del material audiovisual de la siguiente forma, aportes que serán considerados para los efectos del presente convenio como similares, equitativos y equivalentes.

- La productora, se encargará de la realización total de la serie animada que incluye la pre producción, producción y post producción. Además, la productora se encargará de elaborar 100 copias en DVD para distribuir en la Región. Este aporte asciende a la suma de \$3.000.000 (tres millones de pesos).
- El **CNTV** hará un aporte económico de \$3.000.000 (tres millones de pesos). El **CNTV** transferirá el monto total de su aporte a la productora, una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.
- La productora será la encargada de **gestionar y administrar** la globalidad de los recursos para el cumplimiento del propósito del presente convenio. Una vez concluido el proyecto, dentro del plazo de 30 días hábiles y a requerimiento del **CNTV**, deberá rendir cuenta de la correcta inversión de los fondos transferidos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

**CUARTO:** Para el desarrollo de este proyecto la productora se compromete a:

1. Destinar los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización de los videos.
2. Supervisar el proceso de producción y post producción del video.
3. Organizar una ceremonia de lanzamiento del material producido.
4. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el **CNTV**, en los términos señalados en la cláusula anterior.

**QUINTO:** El plazo de entrega del proyecto será de 4 meses, a contar de la fecha de entrega de los fondos.

**SEXTO:** Por su parte el **Consejo** se compromete a asesorar técnicamente el proceso de diseño y producción del material audiovisual y a incorporar el documental en su parrilla programática durante el año 2013, así como en su sitio web.

**SÉPTIMO:** La divulgación del material audiovisual que emane de este convenio se promoverá en la red de canales de transmisión que tiene la **Televisión Educativa Novasur**, así como en su página web, sin que ello signifique costo alguno para ninguna de las partes, ni que demande obligaciones contractuales para el **Consejo Nacional de Televisión**.

**OCTAVO** Con el objeto de diseñar e implementar futuras alianzas de cooperación, la productora y el CNTV constituirán un grupo de trabajo con funcionarios(as) de ambas reparticiones, que asimismo tendrá por objeto implementar, coordinar y desarrollar las acciones necesarias para la realización y producción de la serie.

**NOVENO:** El material que se obtenga como resultado del presente convenio se considerará como obra colectiva para los efectos de la ley 17.336 y será inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual como una coautoría de todas las instituciones, esto es la productora y el **CNTV**. El CNTV podrá disponer del material audiovisual que las partes acuerden producir, para ser transmitido por el Programa de Televisión Educativa Novasur y su sitio de internet por un período de 3 años, renovable automáticamente si las partes no exponen lo contrario, mediante notificación por escrito enviada con 30 días de anticipación al vencimiento de dicho plazo.

**DÉCIMO:** Tanto la **productora** y el **CNTV**, no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio.




**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo de Colaboración, tendrá vigencia de 6 meses, contado desde la fecha de la total tramitación del acto que lo apruebe al cabo del cual se evaluará su aplicación. No obstante las partes podrán, previo aviso de a lo menos 30 días de antelación, rescindir unilateralmente el presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo otorgan competencia exclusiva a los tribunales de la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio de colaboración, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

**DÉCIMO CUARTO:** La calidad de don Herman Chadwick Piñera como Presidente del Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo N° 142, de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. La personería de doña María Bernarda Mena Stecher para representar a "Zio Comunicaciones Limitada", consta en Escritura Pública de fecha 28 de Junio del año 2013, otorgada ante el Notario Público Víctor Warner Sarria

  
**María Bernarda Mena Stecher**  
**Representante Legal ZIO**

  
**Herman Chadwick Piñera**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Televisión**



## MEMORANDUM Nº 45

A : Graciela Avalos Castro  
De : Luis Klenner Bahamonde  
Fecha : 26 de agosto del 2013.


---

De mi consideración:

Adjunto ejemplar del convenio entre Zio Comunicaciones Limitada y el Consejo Nacional de Televisión, quienes convienen en celebrar en conjunto la serie audiovisual de tres capítulos en formato animación Paper Cut, basadas en cuentos originales de niños y niñas ariqueños.

Lo anterior, para realizar resolución que apruebe y ordene pago según indica dicho convenio y proceder archivar.

Saluda atentamente,

  
**Luis Klenner Bahamonde**  
**Director Nacional**  
**Televisión Educativa Novasur**

LKB/pqu

C.C: Archivo  
B.Garrido